



OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 105/2018, DE 19 DE JUNIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ABOGACÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, aprobado por Decreto 210/2003, de 16 de octubre, se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el **Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 105/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.**

Una vez revisado el citado proyecto y documentación que lo acompaña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 apartado d), del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, se formulan las siguientes observaciones:

Primera.- Se sugiere revisar la redacción del párrafo tercero de la parte expositiva, en lo relativo a la concordancia verbal de número.

En este sentido, la forma verbal “residenciaron” tiene como sujeto gramatical la llevanza de las funciones y no éstas últimas, por lo que se recomienda utilizarla en singular.

Algo similar ocurre con la utilización de la expresión verbal “aconsejan”, si bien en este caso la letra n final aparece tachada en lo que parece una revisión posterior, por lo que en tal caso se sugiere aceptar dicha revisión.

En lo relativo a la utilización de la forma verbal “conducen”, el sujeto es “una mayor eficacia y flexibilidad” por lo que se considera que también debe figurar en singular.

Segunda.- Se sugiere revisar la composición del artículo único, a fin de cumplir lo dispuesto en la Directriz 54 y siguientes de las Directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005.

1ª En este sentido, el artículo único debe situarse en el margen izquierdo de la línea superior del texto (Directriz 54).

2ª Por otra parte, de conformidad con las Directrices 56 y 57, en todos los apartados del artículo único, el texto de regulación debe ir sangrado en relación al texto marco, a fin de realzar tipográficamente que se trata del nuevo texto.

3ª En los apartados cuatro y cinco del artículo único, se sugiere sustituir, dentro del texto de regulación de los artículos 19 y 20, el punto y guion después del cardinal por un punto, e incluir un punto al final del título, de acuerdo con lo dispuesto en la directriz 29.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

